

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Queda derogado el Artículo 5 del Decreto No. 7-06, de fecha 6 de enero del 2006, que designó a la señora Amarilis de los Santos, Subdirectora del Plan Social de la Presidencia.

ARTÍCULO 2.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 226-05, de fecha 11 de abril del 2005, que designó al señor Víctor Mariñez Zorrilla, Director del Plan de Asistencia Social de la Presidencia, con asiento en la Provincia del El Seibo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 498-09 que concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a la Dra. Serrana Bassini Casco, Secretaria General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 498-09

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la Dra. Serrana Bassini Casco, Secretaria General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), quien ha prestado una gran colaboración al Instituto Postal Dominicano durante los cuatro años de su gestión al frente de ese organismo.

VISTA: La Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a la Dra. Serrana Bassini Casco, Secretaria General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP).

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 499-09 que prohíbe la captura, extracción y muerte del lambí y sus especies asociados en toda la línea litoral del país y en la costa sur de la Isla Beata.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 499-09

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano conservar y garantizar el uso sostenible de los recursos naturales que integran los ecosistemas marinos costeros y dulceacuícolas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reglamentar la pesca en cuanto a los métodos y prácticas que se han de utilizar, regular la introducción, el trasplante, cultivo y cría de especies acuáticas; controlar los lugares, las fechas, las especies que puedan capturarse, su tamaño, sexo y número de ejemplares que será permitido.

CONSIDERANDO: Que el lambí (*Strombus gigas L*) constituye un medio de riqueza para nuestra economía, y que su captura representa una fuente de ocupación, ingresos y alimentos para el pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que es necesario proteger dicha especie, en sus diferentes etapas de desarrollo y durante la época de reproducción, para garantizar su conservación y uso sostenible durante todo el año.